

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.472

Jueves 11 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2821707

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.226, DE 2026, QUE “DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE CONSEJO N° 3.001, DE 2018 Y N° 3.065, DE 2019, REFERIDOS AL “COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS SOBRE CONCESIONES MINERAS UBICADAS EN EL SALAR DE ATACAMA”, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES AFECTAS N° 106, DE 2018 Y N° 22, DE 2020, AMBAS DE CORFO

(Resolución)

Núm. 656 exenta.- Santiago, 3 de junio de 2026.

Visto:

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el oficio N° E79235/2025, de 14 de mayo de 2025, del Órgano Contralor, por el que informa que se abstiene de ejercer control previo de juridicidad de una resolución que modifica un reglamento de un Comité de Corfo, por cuanto, acorde a los artículos 10, puntos 10.2 y 10.3 de la resolución N° 36, de 2024, de ese origen, este tipo de actos se refiere a la organización y funcionamiento de unidades internas del servicio, encontrándose exentos de dicho control; el decreto supremo N° 55, de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y la resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por las resoluciones N° 8, de 2025 y N° 3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, el Consejo de la Corporación podrá designar, de entre sus miembros, comisiones de carácter permanente para el estudio de los proyectos de acuerdo que el mismo deba conocer, con el objetivo de realizar los fines de la Corporación; pudiendo asimismo el Consejo delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, y a petición de éste, en otros funcionarios de la Institución o en Comités cuyos miembros podrán tener la calidad de Consejeros, de funcionarios de la Corporación o de personas extrañas a ella, que el propio Consejo designará, el conocimiento y resolución de materias determinadas.

2. Que, por Acuerdo de Consejo N° 3.001, de 2018, se creó el “Comité de Supervisión de Contratos sobre Concesiones Mineras ubicadas en Salar de Atacama”, y modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.892, de 2015, que Crea “Comité de Minería No Metálica” y sus Modificaciones, el que fue ejecutado por resolución afecta N° 106, de 2018, de Corfo, acto administrativo que, además, aprobó su Reglamento.

3. Que, por Acuerdo de Consejo N° 3.065, de 2019, se modificó el Acuerdo individualizado en el Considerando precedente, el que fue ejecutado por la resolución afecta N° 22, de 2020, de Corfo, la que también modificó el Reglamento del Comité.

4. Que, el Comité se creó con el objeto de apoyar al Consejo y al Vicepresidente Ejecutivo, en las labores de cumplimiento, supervisión y control de la observancia de las obligaciones

CVE 2821707

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

contenidas en los contratos vigentes a esa fecha para la explotación de las pertenencias mineras OMA, ubicadas en el Salar de Atacama, a saber, Convenio Básico, Anexo de Convenio Básico celebrado el 25 de noviembre de 2016, y sus modificaciones, celebrados con Albemarle Limitada; y Contratos para Proyecto en el Salar de Atacama y de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA, celebrados entre Corfo y “SQM Potasio S.A.”, “SQM S.A.” y “SQM Salar S.A.”, y su rectificación.

5. Que, actualmente, la Corporación cuenta con dependencias encargadas de realizar el seguimiento de los contratos vigentes celebrados respecto de las pertenencias mineras de Corfo, razón por la que, por Acuerdo de Consejo N° 3.226, de 2026, se dejó sin efecto los Acuerdos N° 3.001, de 2018 y N° 3.065, de 2019, referidos al “Comité de Supervisión de Contratos sobre Concesiones Mineras ubicadas en el Salar de Atacama”.

6. Que, el artículo 3°, de la ley N° 19.880, dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo de Consejo N° 3.226, de 2026, que “Deja sin efecto Acuerdos de Consejo N° 3.001, de 2018 y N° 3.065, de 2019, referidos al “Comité de Supervisión de Contratos sobre Concesiones Mineras ubicadas en Salar de Atacama”, del siguiente tenor:

“1° Déjase sin efecto el Acuerdo de Consejo N° 3.001, de 2018, que creó y aprobó las normas por las que se regirá el “Comité de Supervisión de Contratos sobre Concesiones Mineras ubicadas en el Salar de Atacama”, y el Acuerdo de Consejo N° 3.065, de 2019, que modificó dichas normas.

2° Facúltase al Vicepresidente Ejecutivo para llevar a efecto el presente Acuerdo, mediante uno o más actos administrativos, pudiendo contemplar las normas que estime convenientes para su debido cumplimiento.”

2° Déjense sin efecto las resoluciones afectas N° 106, de 2018 y N° 22, de 2020, ambas de Corfo, que aprobaron el Reglamento del “Comité de Supervisión de Contratos sobre Concesiones Mineras ubicadas en Salar de Atacama” y su modificación, respectivamente.

Anótese, publíquese y archívese.- Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por José Ignacio Mujica Castro, Vicepresidente Ejecutivo.- Naya Flores Araya, Fiscal.